



ZARAUZKO UDALA

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SANZ-ENEA DE ZARAUTZ

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

La Biblioteca Municipal Sanz-Enea de Zarautz es un servicio público comprometido con la creación y difusión del conocimiento y la cultura para toda la comunidad. A través de su oferta de recursos y servicios de información, en un contexto de excelencia cultural y contando con los grupos de interés en su planificación y diseño, contribuye a mejorar la eficacia y la eficiencia de la oferta cultural del municipio de Zarautz, en un ambiente de colaboración con la sociedad a la que sirve.

La regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Zarautz, quien deberá mantenerlo siempre en perfectas condiciones de utilización de acuerdo a las directrices generales y de las derivadas de la presente normativa de uso. El Ayuntamiento se ocupará del funcionamiento, mejora, organización y administración de las instalaciones a través de los servicios técnicos de la Biblioteca.

Capítulo II Normas generales de uso

Artículo 2. Acceso a la Biblioteca Municipal

El acceso a las dependencias de la Biblioteca Municipal será libre y gratuito, aunque para la utilización de algunos servicios se exigirá el carné de socio/a. Asimismo, el acceso a las diferentes secciones estará limitado por la edad, y por motivos de seguridad se respetará el aforo máximo establecido en cada una de las dependencias de la Biblioteca.

El calendario y el horario de la Biblioteca será el que anualmente apruebe el Ayuntamiento y estará expuesto al público. El horario de préstamo finalizará diez minutos antes del cierre de la biblioteca.

Artículo 3. Carné de socio/a

- La Biblioteca expedirá el carné de socio/a a toda persona que lo solicite, para ello, no será necesario más que cumplimentar la correspondiente solicitud. En los casos de las personas menores de 14 años, el impreso de solicitud deberá ser firmado por los padres/madres o los tutores. El carné posibilita el acceso a los servicios de préstamo de todas las bibliotecas municipales integradas en el Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi.
- La renovación del carné por extravío o deterioro se abonará según el precio establecido en la ordenanza fiscal vigente.

- Cualquier cambio de dirección, teléfono, etc. de la persona usuaria deberá ser notificado a la mayor brevedad posible.
- Los datos personales facilitados serán tratados en conformidad con la normativa reguladora de protección de datos.

Artículo 4. Derechos y deberes de las personas usuarias

Derechos de las personas usuarias:

- Acceder de manera libre y gratuita a la Biblioteca en función de la edad y de las condiciones específicas de cada servicio bibliotecario.
- Ser atendidas de forma igualitaria y recibir una atención correcta por parte del personal de la Biblioteca.
- Recibir información sobre las colecciones, recursos y servicios.
- Formular sugerencias, propuestas y reclamaciones que serán estudiadas, respondidas y, en su caso, atendidas en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Localizar y solicitar recursos informativos sin ser objeto, de forma alguna, de censura ideológica, política o religiosa.
- Tener garantizada la confidencialidad de los datos personales y la privacidad en relación con los materiales y servicios proporcionados por la Biblioteca.

Deberes de las personas usuarias:

- Respetar las condiciones de uso de la instalación y de los servicios prestados.
- Mantener el orden y adoptar una actitud respetuosa hacia el resto de las personas usuarias, sin incurrir en manifestaciones ruidosas.
- Abstenerse de fumar, comer o beber y de acceder con animales, bicicletas, patines o similares.
- Evitar tener activas las señales acústicas de los teléfonos móviles.
- Reponsabilizarse del carné de socio/a y de su uso.
- Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual al hacer uso de los fondos y servicios de la Biblioteca.
- Respetar los plazos de préstamo.
- Las personas menores de 6 años deberán estar permanentemente acompañados por una persona adulta, salvo en las actividades especiales que organice la Biblioteca y así se recomiende.
- Abstenerse de subrayar, escribir o mutilar los materiales bibliográficos.

Capítulo III Servicios

Artículo 5. Servicio de lectura

Las salas de lectura son de acceso público y su distribución es la siguiente:

- Txiki-txoko, espacio para menores de 6 años permanentemente acompañados por una persona adulta.
- Sección infantil, para menores entre 6 y 14 años.

- Sección de adultos/as, a partir de 14 años.

Salvo autorización expresa del personal de la Biblioteca, las personas usuarias no podrán utilizar los espacios que no les correspondan.

Tendrán prioridad para ocupar los puestos aquellas personas que vayan a consultar los fondos de la Biblioteca en detrimento de los que vayan a estudiar con sus propios documentos. y no se autoriza la reserva de plazas mediante ningún precedente.

Artículo 6. Servicio de préstamo

Las condiciones generales del servicio son las siguientes:

- Se prestan un máximo de 9 documentos al mismo tiempo:
 - 3 libros (21 días de préstamo)
 - 3 audiovisuales (7 días de préstamo)
 - 3 publicaciones periódicas (21 días de préstamo)
- Los plazos de préstamo podrán ser ampliados, siempre y cuando no estén reservados por otra persona.
- Quedan excluidos del préstamo los diccionarios, las enciclopedias, la prensa diaria y las publicaciones periódicas del mes en curso.
- Asimismo, se pueden retirar en préstamo 5 libros y 5 audiovisuales más del resto de bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- Las solicitudes de préstamo interbibliotecario se tramitarán desde la Biblioteca. En el caso de las peticiones realizadas desde el domicilio éstas se tendrán que recoger personalmente en la biblioteca propietaria del documento
- Se pueden realizar un máximo de 2 peticiones de préstamo de lo documentos que estén disponibles en la Biblioteca.
- Los documentos que estén prestados pueden ser reservados , 2 reservas como máximo. Una vez estén disponibles, se avisará a quien lo hubiera solicitado, quien tendrá dos días para recogerlos. Una vez transcurrido ese plazo, la reserva quedará desactivada.
- La pérdida o deterioro de cualquier documento conlleva la reposición del mismo.

Artículo 7. Servicio de biblioteca electrónica e internet

La Biblioteca Municipal dispone de ordenadores con acceso a Internet y, además, cuenta con una conexión WIFI para la personas usuarias que quieran utilizar sus ordenadores portátiles.

Para su utilización se rigen las siguientes normas:

- Tanto las personas adultas como los/as menores podrán hacer uso de este servicio por un período de 60 minutos, prorrogables si no hay otras personas que lo estén solicitando.
- Los/as menores de 10 años utilizarán el servicio acompañados por una persona adulta. Los socios/as entre 10/14 años necesitarán una autorización escrita de sus padres/madres o tutores para poder navegar por internet.

- La Biblioteca no es responsable de la información a la que accede el usuario/a.
- Las impresiones se cobrarán según el precio establecido en las ordenanzas fiscales.

Artículo 8. Servicio de reprografía

- La Biblioteca dispone de una fotocopidora autoservicio.
- La reproducción de cualquier elemento estará sujeta a cuantas normas legales rijan en cada momento y para cada caso, no siendo la Biblioteca responsable de los procesos en que puedan verse incurso las personas usuarias por el uso indebido de las copias.
- Aquellos elementos que por diversos motivos la Biblioteca considere necesario preservar, no podrán ser reproducidos sin una autorización previa.
- Los precios del servicio de reprografía, serán los establecidos en las ordenanzas fiscales.

Capítulo IV Procedimiento sancionador

Artículo 9. Infracciones

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Reglamento se podrán clasificar en muy graves, graves y leves. Se consideran conductas contrarias a lo dispuesto en este reglamento y por ello objeto de sanción, las siguientes:

- Muy graves:
 - a) La sustracción, destrucción o deterioro de cualquier bien de la Biblioteca o su intento.
 - b) Los actos de violencia grave, verbal o física contra las personas usuarias o el personal de la Biblioteca.
 - c) La reiteración de 3 faltas graves.
- Graves:
 - a) El retraso en la devolución del material prestado
 - b) La falta de cumplimiento de las normas de convivencia y del servicio de la Biblioteca.
 - c) La reiteración de tres faltas leves.
- Leves:

Cualquier comportamiento que altere el orden de la Biblioteca o a cualquiera de las personas usuarias.

Artículo 10. Sanciones

Las conductas descritas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de socio/a de tres meses a un año con la obligación de restituir, en su caso, el material afectado.
- En cuanto a las infracciones graves, el retraso en la devolución de un préstamo será sancionado con la pérdida del derecho al préstamo durante un día por cada día natural de demora. La falta de cumplimiento de las normas de uso y del servicio de la Biblioteca y la reiteración de faltas leves será sancionada con la pérdida de la condición de socio/a de siete a treinta días.
- Las infracciones leves, serán sancionadas con apercibimiento o pérdida de la condición de socio/a hasta siete días

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia a la persona responsable para las sanciones de más de 1 día.

En todo caso, la imposición de sanciones por infracciones graves y leves, deberá ir precedida de apercibimiento oral al interesado, que podrá ser impuesto por el personal de la Biblioteca.

Las sanciones se determinarán teniendo en cuenta la culpabilidad y demás circunstancias concurrentes al producirse la infracción.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición o cualquier otra normativa municipal vigente sobre la materia, de igual o inferior rango y que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.